



Ordenanza Municipal N° 006-2020

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 14 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero del 2020, se trató como punto de agenda; aprobar "LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Art 74° y 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del Art 200° de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general.

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, estipula en su NORMA IV que "... Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley..."

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal señala en su Art. 14° que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada... Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prorroga (...); asimismo el Artículo 8° señala que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava los valores de los predios urbanos y rústicos, además el Artículo 9° expresa son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios cualquiera sea su naturaleza.

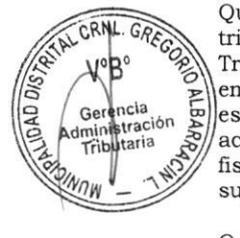
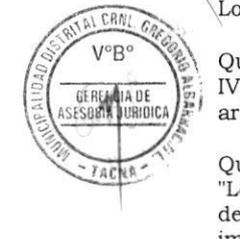
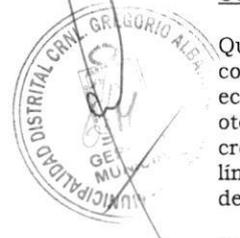
Que, el Art. 61° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa...". Asimismo, en su Art. 62°, estipula que "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de afectación, exoneración o beneficios tributarios..."

Que, mediante Informe N° 54-2020-GAT-MDCGAL, de fecha 23 de Enero del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de "BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2020; para la Condonación de 100 % multas tributarias por no presentar la declaración jurada de impuestos predial dentro del plazo establecido, a los contribuyentes puntuales, condonación de 100 % de intereses moratorios por impuesto predial y arbitrios municipales y adicionalmente otros beneficios tributarios.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0112-2020-GAJ/MDCGAL de fecha 04 de febrero del 2020, es de opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario y no Tributario de Regularización de Declaraciones Juradas de Impuestos Municipales, Condonación de Multas Tributarias, Intereses Moratorios, Deducción de Arbitrios para el Ejercicio 2020 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"

Estando lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD**, se expide la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS Y DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2020"





Ordenanza Municipal N° 006-2020



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 14 de febrero del 2020

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Beneficio Tributario de Regularización de declaraciones Juradas de Impuestos Municipales, Condonación de Multas Tributarias, intereses moratorios, Deducción de arbitrios para el ejercicio fiscal 2020, estableciendo la condonación de intereses moratorios y sanciones tributarias, cualquiera sea el estado en que se encuentren, sea en cobranza ordinaria, coactiva, reclamación, apelación o contenciosos administrativo ante el poder judicial de los tributos que comprende:

- Impuesto Predial
- Arbitrios Públicos Municipales
- Multas Tributarias
- Interés Moratorio

BENEFICIOS TRIBUTARIOS COMPRENDIDOS:

Condonación del 100% multas tributarias; siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Inscripción en el caso de ser omisos, por regularización en la presentación de declaración jurada del Impuesto Predial, por cada ejercicio fiscal omiso.

Condonación del 100% del interés moratorio; por pago de Impuesto Predial, y de Arbitrios Públicos Municipales, que comprende disposición final de Residuos Sólidos.

Condonación de arbitrios municipales por cumplimiento del impuesto predial 2020: A los contribuyentes que cumplan con la obligación formal y sustancial (pago anual por adelantado) del Impuesto Predial del año 2020, se les deducirá automáticamente 6 meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio) de Arbitrios Públicos Municipales correspondiente al año 2020, siempre y cuando no registren deuda de años anteriores en lo que respecta a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de alcance a los contribuyentes que hayan cancelado su Impuesto Predial a partir del 01 de enero del presente año hasta el 30 de abril del presente año en curso.

Ejecución del Beneficio Tributario "Bono Verde" en Arbitrios Públicos Municipales; en aplicación a lo dispuesto por la O.M. N°.004-2017.

OTROS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

Deducción de 04 (cuatro) meses de Arbitrios Municipales, a los contribuyentes que realicen la cancelación de Arbitrios Públicos Municipales, por cada ejercicio fiscal del 2019 hacia atrás, se les deducirá automáticamente 04 meses de Arbitrios Públicos Municipales por cada año cancelado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR la presentación y recepción masiva de la Declaración Jurada de impuesto predial hasta el último día hábil del mes Abril del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA, la Presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones, complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
[Signature]
ARQ. ING. FREDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
GSGII
GAT
Archivo